



GOBERNACIÓN DEL
ATLÁNTICO

Barranquilla, 19 de diciembre de 2025

Doctora

CLAUDIA ROJAS BLANCO

Subsecretaria de Rentas
Gobernación del Atlántico.

ASUNTO: Remisión de documento firmado por el Señor Gobernador del Atlántico.

Cordial saludo,

Por medio de la presente me permito remitir a su despacho el documento que se relaciona a continuación debidamente suscrito por el Señor Gobernador del Departamento del Atlántico.

- Decreto "Por medio del cual se fija la tarifa de la participación sobre alcohol potable con destino a la fabricación de licores que regirá para el año 2026".

Lo anterior para su conocimiento y trámites pertinentes.

Cordialmente,

RACHID NADER ORFALE

Secretario Jurídico Departamental

Proyectó: Heidi Alcendra, asesora externa 
Revisó: Camilo Gómez, Profesional Especializado
Revisó: María Fernanda Bolaño, asesora externa.




Gobernación del Atlántico
atlantico.gov.co

Calle 40 Carreras 45 - 46 Barranquilla, Atlántico
NIT: 890102006-1 • Código Postal: 080003 • Código DANE: 08-000
Tel. (505) 330 7103 Línea Gratuita **01 8000 915 307**
atencionalcudadano@atlantico.gov.co

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO NÚMERO 000449 DE 2025

“Por medio del cual se fija la tarifa de la participación sobre alcohol potable con destino a la fabricación de licores que regirá para el año 2026”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las establecidas en el artículo 15 de la Ley 1816 de 2016 y artículo 53 del Decreto Ordenanza No. 0415 de 2025, y

CONSIDERANDO

Que, el Decreto 1074 de 2015 artículo 2.2.1.17.1.2 adopta la siguiente definición: «1. Alcohol potable: Es el etanol o alcohol etílico procedente de la destilación de la fermentación alcohólica de mostos adecuados al que no se le ha adicionado o no contiene una sustancia desnaturalizante que impida su ingesta humana. Tratándose de alcohol importado corresponderá a la subpartida arancelaria 2207.10.00.00 y 2208.90.10.00.»

Que, de conformidad con el artículo 15 de la Ley 1816 de 2016, los departamentos que ejerzan el monopolio sobre alcoholes potables con destino a la fabricación de licores tendrán derecho a percibir una participación.

Que, el precitado artículo 15 de la Ley 1816 de 2016 dispuso que la “participación corresponderá a un valor en pesos por litro de alcohol entre \$110 y \$440 de conformidad con lo que determine la asamblea departamental. (Valores año base 2017). Los valores de este rango se incrementarán a partir del primero (1o) de enero del año 2018, con la variación anual del índice de precios al consumidor certificado por el DANE al 30 de noviembre y el resultado se aproximará al peso más cercano. La Dirección de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público certificará y publicará antes del 1o de enero de cada año, el rango de las tarifas así indexadas e informará la variación anual del índice de precios al consumidor para actualizar las tarifas de cada departamento”.

Que, la producción e introducción de alcohol potable con destino a la fabricación de licores constituye monopolio como arbitrio rentístico del Departamento del Atlántico, en desarrollo de lo previsto en el artículo 336 de la Constitución Política

Página 1 de 3



SC-CER927391

NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Gobernación del Atlántico



atlantico.gov.co

• atencionalciudadano@atlantico.gov.co
• (57)(5) 330 7103
• Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla - Colombia
Línea Gratuita: 01 8000 915 307

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO NÚMERO 000449 DE 2025

“Por medio del cual se fija la tarifa de la participación sobre alcohol potable con destino a la fabricación de licores que regirá para el año 2026”

y la Ley 1816 de 2016, acorde con lo establecido en el artículo 50 del Decreto Ordenanzal 0415 de 2025.

Que, con fundamento en el artículo 15 de la Ley 1816 de 2016, mediante la Ordenanza 349 de 2017 artículo 21 compilada y reenumerada actualmente por el artículo 53 del Decreto Ordenanzal 0415 de 2025, se estableció que la participación sobre alcohol potable, para el año 2017, correspondía a un valor de \$208 por litro de alcohol; e igualmente dispuso que, el valor del rango se debía incrementar a partir del primero (1o) de enero del año 2018, con la variación anual del índice de precios al consumidor certificado por el DANE al 30 de noviembre y el resultado aproximar al peso más cercano.

Que, conforme a las precitadas disposiciones legales y ordenanzaes, anualmente el Gobierno Departamental ha actualizado la participación sobre alcohol potable con destino a la fabricación de licores destilados y para el año 2025 esta fue fijada en \$323 por litro de alcohol, mediante el Decreto 490 de 2024.

Que, mediante comunicado de prensa del 5 de diciembre de 2025, el DANE certificó que a noviembre 2025 la variación anual del IPC fue del cinco coma treinta por ciento (5,30%).

Que, la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público expidió la Certificación 005 de diciembre 9 de 2025 en la que establece que el rango de tarifas para efectos de la determinación de la participación aplicable al alcohol potable con destino a la fabricación de licores por parte de las asambleas departamentales por litro de alcohol que rige para el año 2026, será entre ciento ochenta y tres pesos (\$183) y setecientos veinte pesos (\$720).

Que, en el Departamento del Atlántico la tarifa de participación sobre alcohol potable con destino a la fabricación de licores destilados se mantiene dentro del rango señalado en la Certificación 005 de diciembre 9 de 2025 citada, siendo procedente su actualización para el año 2026.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO NÚMERO 000449 DE 2025

“Por medio del cual se fija la tarifa de la participación sobre alcohol potable con destino a la fabricación de licores que regirá para el año 2026”

Que, en virtud de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Participación sobre alcohol potable con destino a la fabricación de licores. A partir del 1° de enero de 2026, la tarifa de participación sobre alcohol potable con destino a la fabricación de licores destilados, es la que se indica a continuación:

- Trescientos cuarenta pesos (\$340) por litro de alcohol.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir del día siguiente a la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, a los 23 DIC. 2025

EDUARDO VERANO DE LA ROSA
GOBERNADOR DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

Proyectó: Darling Isáziga Angel – Profesional Especializado
Revisó: Claudia Rojas Blanco, Subsecretaria de Rentas
Revisó: Nini Cantillo, Secretaria de Hacienda
Revisó: Rachid Nader Orfale, secretario Jurídico.